

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 22 de septiembre del 2022. Al despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario N° 2018-00826 01, informando que en providencia del 24 de agosto de 2022 emitido por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, se concedió el grado jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 5000104105001 2018 00826 01

Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Giovanni Andrés García Céspedes contra Polotrans S.A.S.

Por ser procedente, atender los postulados del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por resultar acorde a lo precisado por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, se resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de **CONSULTA** de la sentencia de única instancia proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, el día

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la admisión del grado jurisdiccional de consulta, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, CORRASE traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito.

TERCERO: Finalmente, se advierte que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°132 de fecha 3 de octubre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa90ee9efb86e2fe13a6d09a210bcbb67301d22b26582e5c3b7e41ff2353bc8**

Documento generado en 30/09/2022 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>